



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 309 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 02 AGO. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 2571-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Técnico N° 284-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS, del Coordinador de Infraestructura de Riego, el Memorando N° 1269-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Técnico N° 84-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP-UPPC del Sub Director de la Unidad de Programas, Proyectos y Cooperación y el Informe Legal N° 377 - 2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, el 18 de enero de 2016, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 005-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, con el señor EDUARDO PACORI QUISPE para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnicos de los proyectos: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE URUSPAMPA, DISTRITO DE TARICA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH”** e **“INSTALACIÓN DEL CANAL DE IRRIGACIÓN DE HUAPRA RECUAYHUANCA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE ACO, MARCARÁ, PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 009-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGR RURAL-DE, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE URUSPAMPA, DISTRITO DE TARICA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, por un monto de Un Millón Trescientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 67/100 Soles (S/ 1 338 852.67);



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 138-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, se aprobó la actualización del presupuesto total del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE URUSPAMPA, DISTRITO DE TARICA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, por el monto total de S/ 1 552 759.28 (Un millón quinientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve con 28/100 Soles), monto que corresponde a la sumatoria de: i) Estudios por S/ 112 653.06 Soles; ii) Obra de Infraestructura por S/ 1 240 250.69 Soles, iii) Aporte de los beneficiarios por S/ 125 115.53 Soles, iv) Capacitación en Riego, Asistencia Técnica y Gestión por S/ 74 740.00 Soles;

Que, el Manual Operativo del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, establece en el segundo párrafo del literal a) del numeral 3.1.2.9., que es función de la Supervisión Técnica “Garantizar la calidad técnica de los expedientes técnicos de los proyectos viabilizados y recomendar su aprobación previo informe favorable con la aceptación de la UCEP”;

Que, mediante Carta CDESSAU-127/18, el Consorcio DESSAU, solicita actualizar el presupuesto referencial del citado proyecto;

Que, mediante Informe Técnico N° 214-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, el Coordinador de Infraestructura de Riego, recomienda emitir el acto resolutivo de aprobación del expediente técnico de actualización de precios, por el monto de S/ 1 552 759.28 (Un millón quinientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve con 28/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 284-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS el Coordinador General de PIPMIRS hace suyo el Informe Técnico N° 214-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, indicando que a través de él, se otorga conformidad al expediente técnico actualizado del referido proyecto, asimismo, que el monto total del proyecto asciende a los S/ 1 552 759.28, siendo el plazo de ejecución de 04 meses (120) días calendario);

Que, mediante Memorando N° 2571-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, otorga conformidad a la actualización de expediente técnico para aprobación;

Que, mediante Memorando 1269-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP, de fecha 26.07.2018, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 84-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP-UPPC, mediante el cual señala que de conformidad con la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, concordante con el subnumeral 12.6 del artículo 12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo la actualización del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE URUSPAMPA, DISTRITO DE TARICA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con código único de inversiones 2235593, por el monto de S/ 1 552 759.28, que fueron determinados con precios del mes de mayo de 2018, debido a que han superado más de seis (06) meses desde su estimación (realizada en noviembre de 2017),



para luego ser registrado en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 01 (Registro en la fase de Ejecución), en el marco del Invierte.pe;

Que, al respecto, el artículo 12.4 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que, luego de la aprobación del expediente técnico se inicia la ejecución física de las inversiones, precisando que: *“Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normativa de contrataciones, son registradas por la UEI antes de ejecutarlas. **Cualquier otra modificación debe ser previamente registrada por la UF y proceden únicamente en el caso de los proyectos de inversión y siempre que no cambien la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión**, que su financiamiento no retrase el inicio de otros proyectos de inversión considerados en la programación multianual ni afecte el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución”*;

Que, sobre el particular, la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe Técnico N° 84-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP-UPPC, señala además que la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto bajo los cuales se otorgó su viabilidad no se ha modificado;

Que, el Manual Operativo del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del Programa;

Que, de acuerdo con dicho Manual Operativo le compete al Director Ejecutivo del Programa expedir Resoluciones en asuntos de su competencia, por lo que estando a la actualización del Expediente Técnico del referido proyecto, cuenta con la conformidad emitida por el CONSORCIO DESSAU, con el informe favorable del Coordinador General de PIPMIRS, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, corresponde a la máxima autoridad administrativa del Programa emitir el acto resolutivo, correspondiente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252 y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la actualización de presupuesto total del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE URUSPAMPA, DISTRITO DE TARICA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con código único de inversiones 2235593, por el monto



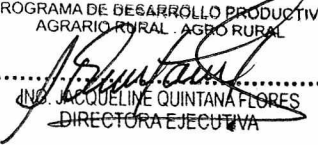
de S/ 1 552 759.28 (Un Millón Trescientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 67/100 Soles).

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Coordinación General de PIPMIRS adoptar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA

